

1113 – 011 – 202300001610

Medellín, 2023/05/02

Doctor:
FREDY ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Carrera 81 # 37d-75
Estebanrestrepo0309@gmail.com
Medellín, Antioquia

Asunto: Comunicación de ampliación de términos PQRSD-144 de 2023, Radicado 202300000840"

Cordial saludo señor Restrepo Taborda

La Contraloría Distrital de Medellín, recibió su derecho de petición en el que solicita: “*se inicie proceso de responsabilidad fiscal en contra de los concejales que con su actuar doloso, omitieron autorizar la enajenación de la participación accionaria que ostenta EPM en UNE, causando con ello detrimento patrimonial, superior a un billón de pesos*”, la misma que fue radicada internamente con el N° 202300000840 del 12 de abril de 2023, matriculada en nuestro Sistema de Información de Participación Ciudadana como PQRSD- 144 de 2023.

Nos permitimos precisar en primer lugar lo siguiente:

Las facultades y competencias de la Contraloría General de Medellín, como toda entidad pública, se restringen a aquellas funciones establecidas de manera expresa por la Constitución y las leyes de la República. En particular, la Constitución política en los artículos 267 y 272, modificados por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre del 2019 y reglamentados por el Decreto Ley 403 de 2020, los cuales disponen que la contraloría tienen como función primordial la vigilancia y el control fiscal, la cual vigila **la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos**, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos de la administración y de los particulares o entidades que manejen o administren recursos públicos **en forma posterior y selectiva**.

Dando respuesta a su denuncia, me permito informarle que éste órgano de control fiscal, en cumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial - GAT, en el marco de las Normas

Internacionales ISSAI y de conformidad con el artículo 76 del Decreto Ley 403 de 2020, programó adelantar una **Actuación Especial de Fiscalización-AE**, a partir del 04 de julio y hasta el 15 de septiembre de 2023, con el fin de determinar la connotación fiscal del hecho denunciado, la afectación al interés general, la moralidad administrativa y el patrimonio público del sujeto de control (EPM), al igual que la presunta vulneración de los principios de la gestión fiscal de economía, eficiencia y eficacia.

Lo anterior, con el fin de dar respuesta de fondo a su petición dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo, conforme a lo estipulado en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015. Respuesta que será enviada al correo electrónico que relaciona en la queja, y al que también podrá acceder ingresando en la página oficial de la entidad tan pronto sea publicada.

Por último, reiteramos que, para la Contraloría Distrital de Medellín, la comunidad es prioridad de nuestro quehacer diario y somos conscientes de la necesidad de contar con los ciudadanos para lograr un eficiente y eficaz ejercicio del control fiscal. Además de atender los derechos de petición, quejas y solicitudes de la comunidad, promovemos en los ciudadanos las iniciativas dirigidas a proteger y garantizar las diferentes modalidades de participación en la vida política, administrativa, económica, social y cultural de la ciudad, todas estas actividades propias de nuestra labor misional, y de las cuales puede informarse en la página web de la entidad indicada.

Atentamente,



MANUEL ALEJANDRO MORENO ZAPATA
Contralor Auxiliar
C.A.A.F. GOBERNABILIDAD Y ORGANISMOS DE CONTROL

Proyectó: William S.
Revisó: Manuel Alejandro M.